



20 de enero de 2015

(00-0000)

Página: 1/4

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

COOPERACIÓN REGULATORIA, BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS Y TRANSPARENCIA

SÉPTIMO EXAMEN TRIENAL

Comunicación de México

La siguiente comunicación, de fecha 20 de enero de 2015, se distribuye a petición de la delegación de México

En ocasión del Séptimo Examen Trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OTC), México desea proponer tres temas para efecto de que sean analizados e incluidos en el contenido del documento final derivado de dicho Examen. Los temas son los siguientes: Cooperación Regulatoria, Buenas Prácticas Regulatorias y Transparencia

1 COOPERACIÓN REGULATORIA

1.1. La Cooperación Regulatoria no ha figurado como un elemento específico dentro de todos los Exámenes Trienales del Acuerdo OTC. Sin embargo, desde los primeros Exámenes se han analizado elementos concretos sobre los que se ha basado la agenda de Cooperación Regulatoria. A manera de ejemplo, se puede señalar que en el Segundo Examen Trienal, el Comité OTC identificó en una lista indicativa diferentes enfoques para facilitar la aceptación de los resultados de las evaluaciones de la conformidad (los acuerdos de reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad de reglamentos específicos; en el sector voluntario, los acuerdos de cooperación entre instituciones de evaluación de la conformidad nacionales y extranjeras; el empleo de la acreditación para calificar a las instituciones de evaluación de la conformidad; la designación por los gobiernos; el reconocimiento unilateral de los resultados de la evaluación de la conformidad efectuada en el extranjero; y las declaraciones del fabricante o proveedor).

1.2. Posteriormente, en el Cuarto Examen Trienal, el Comité OTC señaló que la cooperación en materia de reglamentación entre las instituciones de reglamentación de distintos Miembros, ya sea de carácter informal o formal, e incluidas las actividades de formación, puede ayudar a comprender mejor los distintos sistemas y métodos de reglamentación a efectos de atender las necesidades detectadas. Además, puede fomentar la convergencia, armonización, reconocimiento mutuo y equivalencia en materia reglamentaria, contribuyendo de esa forma a evitar diferencias reguladoras superfluas y a reducir los obstáculos innecesarios al comercio.

1.3. En el Quinto Examen Trienal, el Comité OTC señaló que la cooperación entre Miembros en materia de reglamentación es un medio eficaz de difundir buenas prácticas de reglamentación. También puede fomentar la confianza entre los interlocutores comerciales mediante un mayor conocimiento mutuo de los sistemas de reglamentación, apoyando así los esfuerzos destinados a eliminar obstáculos innecesarios al comercio. En esa ocasión, también se reconoció que un componente fundamental de la cooperación en materia de reglamentación es la promoción del diálogo entre Miembros, inclusive a nivel de altos funcionarios. Las instituciones de reglamentación pueden utilizar una amplia variedad de métodos para colaborar entre sí, desde el intercambio de información hasta la negociación de acuerdos específicos. Los métodos adecuados en una situación concreta serán diferentes, ya que se basarán en una serie de factores, entre los que se incluyen, por ejemplo, la compatibilidad de los entornos y sistemas de reglamentación, el sector, el tipo y el

grado de reglamentación ya existente o el nivel de capacidad técnica e institucional de los Miembros de que se trate.

1.4. Finalmente, en el Sexto Examen Trienal, se reafirmó la importancia de la Cooperación Regulatoria entre los Miembros de la OMC no solo como un medio efectivo para la diseminación de buenas prácticas regulatorias, sino también como un elemento de ellas, en tanto que contribuye a reducir los obstáculos innecesarios al comercio internacional.

1.5. Con base en lo anterior, se puede decir que en los Exámenes Trienales pasados se han resaltado las principales características de la Cooperación Regulatoria, entre ellas:

- a. contribuye a la difusión de buenas prácticas regulatorias;
- b. reduce los obstáculos innecesarios al comercio internacional y de este modo, facilita el comercio;
- c. ayuda a comprender mejor los diferentes sistemas y métodos de reglamentación;
- d. propicia el diálogo entre las partes interesadas y fomenta la confianza entre ellas;
- e. utiliza una amplia variedad de métodos.

1.6. Mediante el documento con nomenclatura G/TBT/W/317 con fecha 15 de junio de 2009, Canadá, Estados Unidos y México presentaron la variedad de enfoques que la colaboración podría adoptar y las ventajas que estos representaban para los encargados de la reglamentación y los usuarios de las regulaciones de los tres países. Desde la presentación de ese documento ha habido un intenso desarrollo de la agenda de Cooperación Regulatoria en América del Norte y en otras regiones del mundo, por lo que México tiene interés por promover este tema dentro del Séptimo Examen Trienal del Acuerdo OTC.

1.7. La propuesta específica consiste en que, con base en los elementos señalados en los incisos previos y la experiencia que los Miembros de la OMC han tenido en esta materia, se discutan y acuerden Recomendaciones o Lineamientos del Comité OTC para llevar a cabo acciones de cooperación regulatoria efectiva y tendiente a la facilitación del comercio entre los Miembros.

2 BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

2.1. Desde el Primer Examen Trienal del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC han reconocido la importancia de las buenas prácticas regulatorias (BPR) en la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, por la contribución de las BPR al cumplimiento de los principios contenidos en el propio Acuerdo OTC. Tanto en el caso de reglamentos técnicos como en el de los procedimientos de evaluación de la conformidad, las BPR pueden contribuir, entre otras cosas, a la emisión de medidas que cumplan con un principio tan relevante como el de la proporcionalidad, establecido en los artículos 2.2 y 5.1.2 del Acuerdo OTC, respectivamente.

2.2. En este sentido, durante el Sexto Examen Trienal del Acuerdo OTC, se acordó identificar una lista no exhaustiva de mecanismos voluntarios y principios relacionados con BPR, para orientar a los Miembros de la OMC en la eficiente y efectiva implementación del Acuerdo OTC a través del ciclo regulatorio. Esta lista no exhaustiva incluiría lo siguiente:

- a. transparencia y mecanismos de consulta pública;
- b. mecanismos para analizar opciones de política, incluyendo la propia necesidad de regular (por ejemplo, cómo evaluar el impacto de las alternativas a través de un proceso basado en evidencia, incluyendo a través del uso de la evaluación de impacto regulatoria);
- c. mecanismos de coordinación internos (domésticos);

- d. enfoques para minimizar costos sobre operadores económicos (por ejemplo, cómo implementar mecanismos que aseguren la aplicación de obligaciones sustantivas del Acuerdo OTC en el diseño y desarrollo de regulaciones);
- e. mecanismos de aplicación y cumplimiento (por ejemplo, cómo proveer orientación práctica, oportuna e informativa que sea necesaria para el cumplimiento);
- f. mecanismos para la revisión de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad existentes (por ejemplo, como evaluar la efectividad y la continua adecuación de medidas existentes, incluyendo con miras a evaluar la necesidad de enmiendas, simplificaciones o incluso, su revocación), y
- g. mecanismos para tomar en cuenta las necesidades especiales de desarrollo, financieras y comerciales de países Miembros en desarrollo, en lo que respecta a la preparación y aplicación de medidas, con miras a asegurar que no creen obstáculos innecesarios para las exportaciones de dichos países.

2.3. Dicho documento fue elaborado con base en las discusiones dentro del Comité OTC. Su versión más reciente fue distribuida bajo la nomenclatura JOB/TBT/119/Rev.1. Por diferentes razones, dicho documento no fue adoptado por el Comité durante sus sesiones del año 2014. Sin embargo, México considera que su contenido es valioso y puede fungir como la base de las siguientes discusiones sobre BPR en el marco del Comité OTC.

2.4. Con base en lo anterior y sin perjuicio del estatus del documento JOB/TBT/119/Rev.1, México propone que durante el Séptimo Examen Trienal del Acuerdo OTC, se lleve a cabo un intercambio de información sobre aquellos mecanismos o principios de BPR que han sido adoptados y formalizados por los Miembros de la OMC. México considera que este Comité ya ha reconocido el valor que las BPR tienen respecto a la aplicación efectiva del Acuerdo OTC, por lo que un intercambio sobre las medidas concretas que se han adoptado por los Miembros de la OMC contribuiría al reconocimiento de aquellas herramientas que, en opinión de quienes las han adoptado, han contribuido positivamente al cumplimiento de sus compromisos bajo el Acuerdo OTC.

3 TRANSPARENCIA

3.1. Por lo que respecta al tema de transparencia, en los Exámenes Trienales anteriores, las discusiones se han encaminado a analizar y en su caso, reconocer los avances que se han logrado en la implementación de las diferentes obligaciones contenidas en los artículos 2, 5 y 10 del Acuerdo OTC. Específicamente, los temas de discusión han girado en torno al establecimiento de un punto de contacto único, la notificación de los servicios de información de cada Miembro de la OMC, la atención a solicitudes de prórroga para los periodos de consulta pública, y el número creciente de notificaciones hechas por los Miembros con base en sus obligaciones emanadas de los artículos 2 y 5 del Acuerdo OTC.

3.2. Otros temas que han ocupado la atención del Comité en el marco de los Exámenes Trienales anteriores son el formato de notificación y su contenido; la difusión previa de programas o instrumentos de planeación donde se destaquen los reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que se pretendan elaborar en un determinado periodo de tiempo, y el plazo para la entrada en vigor de las medidas cubiertas por el Acuerdo OTC.

3.3. Teniendo en cuenta que las discusiones del Comité OTC se han ocupado ampliamente sobre los pasos que podemos llamar "previos" a la revisión y presentación de comentarios sobre medidas (reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad) notificadas por los Miembros de la OMC, México considera que en este Séptimo Examen Trienal del Acuerdo OTC, se pueden llevar a cabo discusiones sobre dos puntos principales:

- a. los diferentes mecanismos que los Miembros de la OMC han adoptado para garantizar la adecuada difusión de las notificaciones al Comité OTC puedan llegar a conocimiento de todas las partes interesadas en sus territorios.

- b. los esquemas de coordinación nacional adoptados (o por adoptar) por parte de los Miembros de la OMC, para garantizar el adecuado análisis y seguimiento a temas de importancia para los actores interesados respecto a medidas sobre las cuales se hayan presentado comentarios u observaciones.

3.4. Estos dos temas pueden no ser necesariamente nuevos en las discusiones del Comité OTC, pero se consideran relevantes para garantizar el adecuado ejercicio de las disposiciones sobre transparencia contenidas en el Acuerdo OTC. En la mayoría de los casos, las observaciones presentadas por los Miembros de la OMC respecto a medidas notificadas se motivan en solicitudes concretas de actores interesados, por lo cual resulta indispensable garantizar una difusión adecuada de las medidas notificadas por los demás Miembros.

3.5. En complemento a lo anterior, se estima conveniente establecer esquemas de coordinación nacional para el adecuado seguimiento a las medidas que más interés han despertado en sectores productivos de los países Miembro de la OMC. Cada país tiene sectores interesados por diferentes tipos de medidas, sin embargo México considera relevante avanzar hacia el análisis y reconocimiento de las alternativas por las cuales cada Miembro de la OMC ha optado para garantizar el debido seguimiento a la revisión y presentación de comentarios respecto a las diferentes medidas adoptadas por sus socios comerciales.
